

Asistencia al Contribuyente

Diciembre 2023

Aportes voluntarios AFAP

Se informa que, el artículo 129 de la ley 20.130, de 2/5/2023, incorpora la posibilidad de que los trabajadores, independientemente del régimen previsional¹ en el que se encuentren, puedan efectuar depósitos voluntarios en cuentas de ahorro en las Administradores de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) a través de sus empleadores.

El trabajador podrá efectuar estos depósitos voluntarios a través de una retención acordada con su empleador, quien deberá declararlos y remitirlos a BPS en la misma forma y oportunidad que los aportes obligatorios.

Aspectos operativos

Se señala que los empleadores deben informar el importe acordado en la nómina mensual con el concepto 46: *ahorro voluntario individual - Ley 20.130*.

De esta manera, se visualizará con el código de pago 142 de la factura de obligaciones el importe total declarado en el mencionado código.

Cuando sea necesario modificar los importes declarados en la nómina, se deben presentar las rectificativas de manera habitual, incorporando el 1 o el 2 antes del concepto que corresponda, según se requiera sumar o restar.

Asimismo, se señala que el monto declarado en este nuevo concepto no será considerado en el cálculo de IRPF que realiza BPS.

La transferencia de este importe a las AFAP se realiza en la misma oportunidad que la transferencia de los aportes distribuibles.

Por mayor información comunicarse con Asistencia al Contribuyente a través del 0800 2001.

¹ Alcanza tanto a los trabajadores incluidos en el régimen mixto dispuesto por la ley 16.713, como a los alcanzados por el Sistema Previsional Común establecido por la ley 20.130.